

Que, con fecha 27 de enero del 2017, en el Registro Oficial No. 859, Edición Especial, se publicó la Ordenanza que Regula el Funcionamiento y Determinación de Costos de Arrendamiento de Locales del Centro Comercial Popular del GAD municipal de El Carmen;

Que, con fecha 19 de septiembre del 2019, en el Registro Oficial No. 72, Edición Especial, se publicó la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento y Determinación de Costos de Arrendamiento de Locales del Centro Comercial Popular del GAD municipal de El Carmen;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **EXPIDE la:**

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 2 por el siguiente: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y establecer el canon mensual de arrendamiento de locales comerciales y áreas libres, el cual incluirá la fijación de los impuestos de ley para garantizar el uso adecuado y la administración del Centro Comercial Municipal.

Art. 2.- En el primer inciso del Art. 5, elimínese la palabra "alícuotas".

En el segundo inciso sustitúyase la frase "Director Administrativo" por "Director de Servicios Públicos".

Art.- 3.- En el Art. 6, primer inciso, elimínese la frase "zonas infantiles".

Sustitúyase el último inciso del Art. 6 por el siguiente:

Los servicios de estas áreas comunes serán cancelados por los arrendatarios mediante el pago respectivo de la renta mensual que permite recaudar y cancelar el valor total de las tazas por los servicios básicos que corresponden.

Art. 4.- Sustitúyase el texto del Art. 8 por el siguiente: El arrendamiento de los locales se realizará conforme a lo establecido en el Art. 4 de la presente ordenanza, la fijación del canon mensual de arrendamiento establecido se realizará en base a los elementos técnicos, económicos, financieros y sociales determinados en la presente ordenanza. Para el cálculo de los valores correspondientes se considerarán entre otros los siguientes elementos:

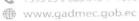
- a) Inversión para puesta en marcha del inmueble.
- b) Costos Administrativos.
- c) Costos comunales.
- d) Costos de mantenimiento.
- e) Impuestos, tasas, contribuciones.
- f) Inflación.

















Art. 5.- En el Art. 10 realicense las siguientes reformas:

En el enunciado del numeral 10.1 elimínese la palabra "alícuotas".

En el enunciado 10.2, elimínese el literal a).

En el enunciado 10.2, sustitúyase el texto del literal b) por el siguiente: La determinación del precio de la renta se fijará considerando el precio comercial por metro cuadrado, el de los costos operacionales y de los servicios.

En el enunciado 10.2, sustitúyase el texto del literal c) por el siguiente: El precio mensual que se cobre a los arrendatarios incluirá los siguientes componentes: el valor por metro cuadrado, gastos administrativos, gastos operativos, servicios básicos, impuestos de ley, el cual será establecido por el Legislativo Municipal garantizando la máxima calidad y seguridad del servicio. El inmueble deberá mantenerse y mejorarse de manera permanente garantizando la máxima calidad y seguridad del servicio.

En el enunciado 10.2, sustitúyase el texto del literal d) por el siguiente: Los incrementos en los valores de arrendamiento se harán sujetándose a los valores de la inflación del último año previo a la elevación del precio considerando los índices publicados por el Banco Central. Los valores del arrendamiento se calcularán con base al precio comercial de los servicios, los salarios, y del manteamiento del bien inmueble.

En el enunciado 10.2, sustitúyase el texto del literal e) por el siguiente: El factor para el cálculo de la fijación del valor de arrendamiento será el metro cuadrado que incluirá el valor por servicios operativos, administrativos y de mantenimiento.

- Art. 6.- Al finalizar el Art. 12, agréguese el siguiente inciso: Todos los locales comerciales deben laborar en permanente funcionamiento, si un local permaneciera cerrado por más de ocho días se dará por terminado el contrato de conformidad con la Ley de Inquilinato, salvo el caso que presentara un justificativo de fuerza mayor, enfermedad, calamidad doméstica, debidamente documentado ante la administración del Centro Comercial Municipal.
- Art. 7.- En el Art. 24, sustitúyase la palabra "puestos" por "locales"; y, sustitúyase la frase "Administrador del local" por "Administrador del Centro Comercial".
- **Art. 8.-** En el Art. 25, sustitúyase el texto del literal g) por el siguiente: Controlar que el personal de limpieza mantenga las baterías y los recipientes de basura en óptimas condiciones de higiene.
- Art. 9.- En el Art. 26, sustitúyase la frase "Director Administrativo" por "Director de Servicios Públicos".
- Art. 10.- En el Art. 28, Obligaciones, sustitúyase el texto del literal b) por el siguiente: Pagar mensualmente el canon de arrendamiento conforme a lo establecido en el contrato. El arrendatario será el responsable de la adecuación y pintado del interior de su local, al finiquito de su contrato debe dejarlo con el color de la entrega inicial.















En el literal i), luego de la palabra "administrador", agregar el siguiente texto: De no acatarse la disposición de volúmenes moderados, será causal para dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento.

Al finalizar el literal m), agregar el siguiente inciso: Asistirá a reuniones o a cualquier llamado de la municipalidad con derecho a voz estrictamente arrendatario beneficiario del contrato de arrendamiento; se prohíbe el subarrendamiento de cualquier tipo de local, la infracción de esta disposición será causal para dar por terminado el contrato de arrendamiento y dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes en contra del arrendador y supuesto arrendatario.

Art. 11.- En el Título del CAPÍTULO VI, suprimase la palabra "ALÍCUOTAS".

Art. 12.- En el Art. 33 realicense las siguientes reformas:

En el numeral 1.- POLÍTICAS PÚBLICAS, sustitúyase la frase "en el artículo 10", por el enunciado 10.1, literal b) de la presente Ordenanza.

En el numeral 2, sustitúyase el texto del literal a) por el siguiente: La renta mensual de los locales cubrirá los valores correspondientes a los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento.

En el numeral 2, sustitúyase el texto del literal b) por el siguiente: La determinación del precio de arrendamiento consistirá en la fijación del 100% del precio comercial de los costos operacionales, de mantenimiento y administrativos.

En el numeral 2, sustitúyase el texto del literal c) por el siguiente: El precio mensual que se cobre a los arrendatarios por la renta, considerará como factor de cálculo el metro cuadrado, incluyendo el valor de los servicios de gastos administrativos y de funcionamiento establecidos por el Legislativo Municipal, estos valores deben garantizar el mantenimiento, equipamiento y la infraestructura, los costos de operación y administración. El inmueble deberá mantenerse y mejorarse de manera permanente, garantizado la máxima calidad y seguridad del servicio.

En el numeral 2, literal d), luego de la frase "Banco Central", elimínese el texto que sigue a continuación.

En el numeral 2, elimínese el literal e).

En el numeral 2, sustitúyase el texto del literal h) por el siguiente: El GAD Municipal de El Carmen determinará la política de arrendamiento de espacios libres, para islas, publicidad, eventos de exposiciones u otros.

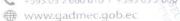
En el numeral 4, elimínese el literal b).

En el numeral 7, sustitúyase el texto del primer inciso por el siguiente: PRECIOS DE LA RENTA DE LOS LOCALES: Es lo que determina el numeral 10.2 del literal c) del artículo 10 de la presente reforma a la ordenanza, relacionadas con las políticas aplicables al arriendo de bienes inmuebles de propiedad municipal, considerando además que el permanente













mejoramiento de cálculo garantiza el retorno de la inversión para efectos de propiciar nuevas inversiones para el desarrollo del sector del comercio minorista.

Sustitúyase el numeral 8 por el siguiente:

INGRESOS CENTRO COMERCIAL MUN	ICIPAL
PLANTA BAJA	
TIPO A	1.782,50
TIPO B	356,00
TIPO D	79,35
TOTAL	2.217,85
1RA PLANTA	
TIPO A	1.836,50
TIPO B	25,15
TIPO D	52,00
TOTAL	1.913,65
2DA PLANTA	A
TIPO A	1.519,60
TIPO B	8,20
TOTAL	1.527,80
3RA PLANTA	
TIPO A	624,42
TIPO C	429,66
TOTAL	1.054,08
TOTAL DE INGRESOS	6.713,38

EGRESOS CENTRO COMERCIAL MUNIC	CIPAL
TOTAL DE PERSONAL	3.931,00
TOTAL DE MANTENIMIENTOS	1.308,33
TOTAL DE SERVICIOS BÁSICOS	1.684,75
TOTAL EGRESOS	6.924,08

LOCALES TIPO A	126
LOCALES TIPO B	19
LOCALES TIPO C	12
LOCALES TIPO D	8
TOTAL DE LOCALES	165











Elimínese el numeral 9.

Art. 13.- En el Art. 4 de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN, realícense las siguientes reformas:

En el numeral 6, donde dice LOCAL TIPO A.- Son ciento veintiocho (128), deberá decir: LOCAL TIPO A.- Son ciento veintiséis (126) locales.

En el numeral 7, donde dice LOCAL TIPO B.- Son veinte (20), deberá decir: LOCAL TIPO B.- Son diecinueve (19) locales.

Art. 14.- En el numeral 9 del Art. 36 de la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN, donde dice LOCALES TIPO D, cámbiese por ESPACIOS O ÁREAS LIBRES TIPO D.- Son ocho (8) locales.

Art. 15.- Sustitúyanse los Anexos 1 y 2 de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN por los siguientes:

ANEXO 1

CUADRO PRECIOS DE ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES

NIVEL	TIPO	N°	AREA M2.	COSTO POR M2	COSTO MENSUAL	COSTO DIARIO
		-	F	PLANTA BAJA		
PB	Α	1	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	2	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	3	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	4	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	5	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	6	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	7	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	8	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	А	9	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	10	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	11	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	12	9,85	5,00	49,25	1,64











				TOTAL	2.138,50	
PB	A	51	13,40	5,00	67,00	2,23
PB	A	50	11,10	5,00	55,50	1,85
PB	A	49	10,50	5,00	52,50	1,75
PB	A	48	10,25	5,00	51,25	1,71
PB	A	47	9,90	5,00	49,50	1,65
PB	A	46	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	45	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	44	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	43	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	42	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	41	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	40	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	39	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	38	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	37	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	36	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	35	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	A	34	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	А	33	15,70	5,00	78,50	2,62
PB	В	32	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	31	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	30	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	29	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	28	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	27	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	26	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	25	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	24	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	23	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	22	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	21	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	20	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	19	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	18	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	В	17	4,45	5,00	22,25	0,74
PB	А	16	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	15	9,85	5,00	49,25	1,64
PB	Α	14	9,85	5,00	49,25	1,64





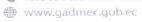














			TOTAL	79,35	
ISLA SERVICIO TECNICO	D	3,03	5,00	15,15	0,51
ISLA DULCES Y BISUTERIA	D	4,00	5,00	20,00	0,67
ISLA HELADOS	D	4,84	5,00	24,20	0,81
ISLA TELEFONOS	D	4,00	5,00	20	0,666666667

TOTAL	2.217,85

NIVEL	TIPO	Νō	AREA	COSTO POR	COSTO	COSTO DIARIO			
INIVEL	1110	14-	M2.	M2	MENSUAL	COSTO DIAMO			
			Pl	RIMERA PLANTA	\	1			
P1	А	52	2,73	5,00	13,65	0,46			
P1		ESPACIO EXTINTOR							
P1	А	53	11,20	5,00	56,00	1,87			
P1	Α	54	9,70	5,00	48,50	1,62			
P1	Α	55	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	А	56	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	А	57	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	Α	58	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	А	59	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	Α	60	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	Α	61	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	Α	62	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	A	63	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	Α	64	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	Α	65	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	Α	66	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	А	67	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	Α	68	9,85	5,00	49,25	1,64			
P1	Α	69	11,80	5,00	59,00	1,96			
P1	А	70	15,70	5,00	78,50	2,61			
P1	А	71	9,85	5,00	49,25	1,64			







				TOTAL	1.861,65	
P1	А	89	2,30	5,00	11,50	0,38
P1	А	88	11,10	5,00	55,50	1,85
P1	А	87	11,10	5,00	55,50	1,85
P1	А	86	10,50	5,00	52,50	1,75
P1	Α	85	10,25	5,00	51,25	1,70
P1	А	84	10,00	5,00	50,00	1,66
P1	Α	83	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	А	82	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	А	81	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	А	80	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	Α	79	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	Α	78	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	А	77	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	А	76	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	A	75	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	Α	74	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	Α	73	9,85	5,00	49,25	1,64
P1	Α	72	9,85	5,00	49,25	1,64

P1 area infantil	D	60,00			0,00
ISLA DULCE PECADO	D	10,40	5,00	52,00	1,73
			TOTAL	52,00	

TOTAL 1 012 65		
101AL 1.913,03	TOTAL	1.913,65

	CUAD	RO PR	RECIOS DE ARI	RENDAMIENTO LO	OCALES COMERC	CIALES
NIVEL	TIPO	Νo	AREA M2.	COSTO POR M2	COSTO MENSUAL	COSTO
***************************************			SE	GUNDA PLANTA		
P2	В	90	2,05	4,00	8,20	0,27
P2	Α	91	11,20	4,00	44,80	1,49
P2				ESPACIO EXTIN	TOR	
P2	Α	92	9,70	4,00	38,80	1,29
P2	А	93	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	А	94	9,85	4,00	39,40	1,31

















P2	Α	127	11,10	4,00	44,40 1.474,80	1,48
P2	Α	126	11,10	4,00	44,40	1,48
P2	А	125	10,50	4,00	42,00	1,40
P2	Α	124	10,25	4,00	41,00	1,36
P2	Α	123	9,90	4,00	39,60	1,32
P2	Α	122	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	А	121	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	120	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	A	119	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	118	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	А	117	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	116	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	115	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	114	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	А	113	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	112	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	111	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	110	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	109	15,50	4,00	62,00	2,06
P2	Α	108	12,90	4,00	51,60	1,72
P2	Α	107	11,80	4,00	47,20	1,57
P2	А	106	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	А	105	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	104	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	103	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	102	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	101	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	А	100	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	99	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	98	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	А	97	9,85	4,00	39,40	1,31
P2	Α	96	9,85	4,00	39,40	1,31

TOTAL	1.527,80















CUADRO PRECIOS DE ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES

NIVEL	TIPO	Na	AREA M2.	COSTO POR M2	COSTO MENSUAL	COSTO DIARIO	
	4			TERCERA PLANTA			
Р3	Α	128	11,20	3,60	40,32	1,34	
Р3	Α	129	4,80	3,60	17,28	0,57	
Р3	Α	130	9,70	3,60	34,92	1,16	
Р3	Α	131	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	Α	132	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	Α	133	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	Α	134	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	Α	135	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	Α	136	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	Α	137	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	Α	138	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	А	139	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	Α	140	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	Α	141	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	А	142	9,85	3,60	35,46	1,18	
Р3	А	143	9,85	3,60	35,46	1,18	
P4	А	144	9,85	3,60	35,46	1,18	
P5	А	145	9,85	3,60	35,46	1,18	
	1			1	624,42		

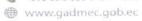
				PATIO COMIDAS		
Р3	С	1	9,85	3,60	35,46	1,18
P3	С	2	9,85	3,60	35,46	1,18
Р3	С	3	9,85	3,60	35,46	1,18
Р3	С	4	9,85	3,60	35,46	1,18
P3	С	5	9,85	3,60	35,46	1,18
P3	С	6	9,85	3,60	35,46	1,18
P3	С	7	10,60	3,60	38,16	1,27
Р3	С	8	10,25	3,60	36,90	1,23
Р3	С	9	9,85	3,60	35,46	1,18
Р3	С	10	9,85	3,60	35,46	1,18
Р3	С	11	9,85	3,60	35,46	1,18
Р3	С	12	9,85	3,60	35,46	1,18











429,66





ANEXO 2

RUBRO	CANTIDAD	GASTO UNITARIO	COSTO TOTAL
PROYECCIÓN DEL PERSONAL			
ADMINISTRADOR	1	1.085,00	1.085,00
AUXILIAR	1	622,00	622,00
GUARDIAS	2	527,00	1.054,00
LIMPIEZA	2	585,00	1.170,00
TOTAL DE PROYECCIÓN DEL PERSONAL			3.931,00
MANTENIMIENTOS EN BASE AL ESTUDIO TÉCNIC	O DE LA ORDENA	NZA MUNICIPAL	DEL CCM
ASCENSOR	1	100,00	100,00
ESCALERAS ELÉCTRICAS	3	150,00	450,00
AIRES ACONDICIONADOS	64	5,00	320,00
BOMBA DE AGUA	1	5,00	5,00
INSUMOS DE LIMPIEZA	1	100,00	100,00
SEGURO DEL EDIFICIO	1	333,33	333,33
TOTAL DEL MANTENIMIENTOS			1.308,33
SERVICIOS BÁSICOS			
AGUA POTABLE	1	50,00	50,00
INTERNET	1	50,00	50,00
ENERGIA ELECTRICA DE LOCALES Y PASILLOS	1	1.584,75	1.584,75
TOTAL DE SERVICIOS BASICOS			1.684,75
		TOTAL	6.924,08

Art. 16.- Sustitúyase el texto de la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA por el siguiente: Renta de locales a valor comercial.- Para efectos de cálculo del precio de renta de locales comerciales a personas naturales o jurídicas que salgan del ámbito primario de esta ordenanza, se considerará el tipo de servicio que de ninguna manera será competencia del sector informal. El procedimiento para la fijación del valor de la renta tomará como componentes: el valor metro cuadrado del local en arrendamiento que contempla: los servicios básicos, impuestos de ley, costos de mantenimiento y costos administrativos establecidos en el reglamento; este deberá ser aprobado por el Legislativo Municipal.

Art. 17.- Elimínese la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.

Art. 18.- Luego de la DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA, agréguese una más que contenga el siguiente texto: La Autoridad Municipal apoyará controlando el orden dentro del Centro Comercial Municipal, para garantizar que se cumpla con lo dispuesto en la presente ordenanza.





El Carmen - Manabí - Ecuador









Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen,

a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte.

Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos ALCALDE DEL CANTÓN EL CA

Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca. SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN. - REMISIÓN: El Carmen, 05 de noviembre del 2020, a las 12h50. En concordancia con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA **QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE** ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN, la misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón El Carmen, en dos debates, en sesión ordinaria realizada el día miércoles veintiocho de octubre del dos mil veinte y sesión ordinaria del día miércoles cuatro de noviembre del dos mil veinte, respectivamente.

Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMEC.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.- El Carmen, 10 de noviembre del 2020, las 13h00. VISTOS.- En uso de las facultades que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN, y autorizo su promulgación y publicación conforme lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ejecútese.











Manabi - Ecuador

Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos.

ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Mgs. Rodrigo Egber Mena Ramos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veinte. Lo certifico.

Ab. Luis Ramón Peralta Montesdeoca.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMEC

